

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS.
EXPEDIENTE: 2817/2024

Siendo necesario la contratación del “*CONTRATO MENOR DENOMINADO: DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.*”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación de hundimientos en diversas calles del municipio de Mejorada del Campo.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Contrato menor.
- b) Forma: Criterio único (oferta más ventajosa)

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: máximo **1.239,66 euros** IVA no incluido.

5. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 20/06/2024 incluido.
- b) Lugar de presentación: Instancia general en la Sede electrónica. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: www.mejoradadelcampo.es)
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al informe técnico descriptivo de los servicios a realizar, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración de acuerdo a normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME DE NECESIDAD EXP. 2817/2024 EN RELACIÓN AL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.

MARTA MONTÓYA BARROSO (1 de 1)
Firmado en: 17/06/2024
HASH: d4b0998980c322c0817cd4814f5cd01



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.

**J U S T I F I C A C I Ó N D E L A N E C E S I D A D E
I D O N E I D A D D E L C O N T R A T O**

Teniendo en cuenta que el Servicio de Obras no dispone de medios materiales ni personal para la redacción del proyecto de referencia, se procede acudir a la contratación de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE Reparación de hundimientos en diversas calles del municipio de Mejorada del Campo.

Por las razones expuestas se considera justificada la necesidad e idoneidad del contrato en los términos del artículo 28 de la Ley 9/2017.

**J U S T I F I C A C I Ó N D E L A N O D I V I S I Ó N E N
L O T E S D E S U O B J E T O**

El objeto del contrato es la contratación constituye una contratación completa, no siendo divisible en lotes por su propia naturaleza.

P R E C I O D E L C O N T R A T O

A efectos de aplicación del artículo 309 de la LCSP la determinación del precio del contrato se ha establecido mediante la aplicación de honorarios por tarifas orientativas del Colegio de Arquitectos de Madrid.

De acuerdo con el mismo, el precio de ejecución por contrata de las obras es de 1.239,66 euros, cantidad a la que debe sumarse el importe del IVA.

**D U R A C I Ó N D E L C O N T R A T O Y V A L O R
E S T I M A D O**

El previsto en la ejecución de la obra.

C R I T E R I O S D E A D J U D I C A C I Ó N

La oferta económica supondrá el **100%** del total de la adjudicación.



Las propuestas se realizarán a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado, debiendo formular necesaria y claramente la parte licitadora en su oferta el importe que corresponda.

Asimismo, comprenderá el importe de los visados colegiales que proceda obtener con arreglo a la normativa vigente, y cuantos documentos técnicos deban elaborarse hasta la puesta en servicio de las intervenciones. En consecuencia, no podrán ser repercutidas como partidas independientes, y serán siempre de cargo y cuenta de la parte adjudicataria, cualesquiera otras cargas económicas que se deriven del contrato tales como las primas correspondientes a las pólizas de seguro que deban suscribirse, el coste los avales exigidos y de los anuncios relativos al procedimiento de adjudicación, de suerte que, en ningún caso, habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de la adjudicación por razón de los trabajos contratados.

Se otorgará la máxima puntuación CIEN (100) PUNTOS a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta), y para el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.



MARTA MONTOYA BARROSO (1 de 1)
Firmado en: 17/06/2024
HASH: d4b099898f6c322c0817cd4814f5cd01



CONSIDERACIONES TÉCNICAS EXP. 2817/2024A REGIR EN EL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.



ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.
- 2.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.
- 3.- EL CONSULTOR Y SU PERSONAL.
- 4.- CAPACIDAD PARA LICITAR
- 5.- GASTOS POR CUENTA DEL CONSULTOR.
- 6.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.
- 7.- INFORMES PERIÓDICOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- PRESUPUESTO.
- 10.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.

A petición de la Concejalía de Obras Públicas para la redacción de un proyecto de teniendo en cuenta que el Servicio de Obras no dispone de medios materiales ni personal para la realización de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de referencia, se redacta las siguientes Consideraciones Técnicas.

2.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo designará un Técnico responsable en la ejecución del Proyecto. Desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, quien realizará los trabajos necesarios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

El servicio técnico municipal responsable de la supervisión del Proyecto ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado, teniendo en cuenta estas Condiciones y demás documentos del contrato.

A este fin, el Consultor facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de la Asistencia Técnica, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas del Consultor las citadas funciones. El consultor **informará periódicamente** al responsable municipal de la marcha del Proyecto, presentando propuestas del mismo a los Servicios Técnicos antes de la entrega definitiva del proyecto.

3.- EL CONSULTOR Y SU PERSONAL.

Se entiende por Consultor la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos de Consultoría y Asistencia.

El cuadro de personal técnico mínimo imprescindible adscrito al objeto del contrato será el siguiente:

Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Grados e Ingenieros Técnicos, individualmente o asociados, así como equipos multidisciplinares encabezados por técnicos competentes en la materia según determinen las disposiciones legales vigentes para cada profesión, que hayan realizado al menos 3 trabajos de similares características al objeto de este pliego.

Un técnico podrá ostentar más de una titulación.

Por parte del Adjudicatario, el técnico será el Delegado del Consultor (en lo sucesivo) .- Realizar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud descritas y deberá justificar estar habilitado en su colegio correspondiente.



Delegado), que será la persona que, como técnico competente, tiene capacidad suficiente para:

- Realizar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud descritas y deberá justificar estar habilitado en su colegio correspondiente.

4 . - C A P A C I D A D P A R A L I C I T A R

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos establecidos en el presente pliego y en el artículo 65 y 74 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 74 como prohibitivas para contratar.

Podrán licitar Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Grados e Ingenieros Técnicos, individualmente o asociados, así como equipos multidisciplinares encabezados por técnicos competentes en la materia según determinen las disposiciones legales vigentes para cada profesión, que hayan realizado al menos 3 trabajos de similares características al objeto de este pliego.

5 . - G A S T O S P O R C U E N T A D E L C O N S U L T O R .

El Consultor está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los desplazamientos que sean necesarios, para el correcto desarrollo de la asistencia técnica a desarrollar.
- Los correspondientes a informes sobre sus tareas (materiales, planos, fotografías, visado y en general, de cuantos trabajos o informes sea necesarios para el cumplimiento de los fines de la asistencia y consultoría o los de comprobación que figuren dentro de las obligaciones de la entidad municipal).
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen en relación a la actividad inherente a esta prestación de asistencia técnica.
- Los correspondientes a encontrarse dado de alta en el régimen que le corresponda, como Seguridad Social, RETA o sistema alternativo, debiendo en todo caso justificar que se encuentra al corriente de los respectivos pagos a petición del Ayuntamiento.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Los honorarios de cualquier otro técnico colaborador.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.



- Los gastos de Visado si fuese necesario el mismo

6 . - A U T O R I Z A C I O N E S Y L I C E N C I A S .

Corresponde al Consultor la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados. Igualmente, le corresponde todas las gestiones necesarias con compañías suministradoras y obtención de documentación necesaria y precisa. Así mismo, cualquier gestión ante organismos supramunicipales.

7 . - P L A Z O D E E J E C U C I Ó N D E L C O N T R A T O .

El plazo de ejecución será el determinado por la duración de la obra.

8 . - P R E C I O D E L C O N T R A T O

A efectos de aplicación del artículo 309 de la LCSP la determinación del precio del contrato se ha establecido mediante la aplicación de honorarios por tarifas orientativas del Colegio de Arquitectos de Madrid.

De acuerdo con el mismo, el precio de ejecución por contrata de las obras es de 1.239,66 euros, cantidad a la que debe sumarse el importe del IVA.

9 . - D U R A C I Ó N D E L C O N T R A T O Y V A L O R E S T I M A - D O

El previsto en la ejecución de la obra.

10 . - C R I T E R I O S D E A D J U D I C A C I Ó N

La oferta económica supondrá el 100% del total de la adjudicación.

Las propuestas se realizarán a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado, debiendo formular necesaria y claramente la parte licitadora en su oferta el importe que corresponda.

Asimismo, comprenderá el importe de los visados colegiales que proceda obtener con arreglo a la normativa vigente, y cuantos documentos técnicos deban elaborarse hasta la puesta en servicio de las intervenciones. En consecuencia, no podrán ser repercutidas como partidas independientes, y serán siempre de cargo y cuenta de la parte adjudicataria, cualesquiera otras cargas económicas que se deriven del contrato tales como las primas correspondientes a las pólizas de seguro que deban suscribirse, el cos-te los avales exigidos y de los anuncios relativos al procedimiento de adjudicación, de suerte que, en ningún caso, habrá de abonar el



Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de la adjudicación por razón de los trabajos contratados.

Se otorgará la máxima puntuación CIEN (100) PUNTOS a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta), y para el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.



DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).